RADICACIÓN Nº 138-36-40-89-002-2021-00413-00. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. DEMANDADO: GERMAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 2 de febrero de 2022.

## KAREN PADILLA HORMECHEA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que el mandamiento de pago le fue notificado al demandado GERMAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ, a través de notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a través de correo electrónico recibido y abierto el día 16 de noviembre de 2021, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. visible en el expediente Digital.

En consecuencia, como quiera que el demandado se encuentra notificado en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado GERMAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ y a favor del ejecutante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2,746.239.6) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**QUINTO: INGRESAR** la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 008 Hoy 3** de FEBRERO DE 2022 **KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA** 

## Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39d1f6cb02a7e1ce7b82030e75f3b355c33e56bba9b63c13c88ab4eaa4af2fe3

Documento generado en 02/02/2022 10:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica